

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**



Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C

RESOLUCIÓN N° 287/2020.- Examinado íntegramente el Expediente de Generación de Créditos por Ingresos n° 11/2020: Subvención económica a entidades municipales para el Programa de Ayudas Económicas Familiares, al amparo de la Resolución número 3187/2020 de 29 de Junio de la Diputación Provincial, incluidos los informes formulados por la Secretaría-Intervención, de fechas 2 de Julio de 2020 y la Memoria de Alcaldía de fecha 1 de Julio de 2020.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos,

RESUELVO:

ÚNICO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por ingreso, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Euros
231.480.0520	Ayudas Económicas Familiares 2020	8.808,00
TOTAL GASTOS		8.808,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
461.0220	Diputación. Ayudas Económicas Familiares 2020	8.808,00
TOTAL INGRESOS		8.808,00

Código Seguro De Verificación:	XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	02/07/2020 11:06:11	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==			

JUSTIFICACIÓN.-

A la vista de lo dispuesto en la Resolución firme de la Diputación Provincial nº 3187/2020 de fecha 29 de Junio, queda acreditado la concurrencia de la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la existencia de “aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos”.

Queda acreditado los restantes requisitos exigidos por la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2020, prorrogado de 2019, que determina lo siguiente:

BASE 12ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1º Los Expedientes de Generación de Créditos por Ingresos de naturaleza no Tributaria, a que se refieren los artículos 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se iniciarán a propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente, siendo competente para su aprobación el Presidente de la Entidad, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Secretario-Interventor.

Podrán generar crédito en el estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de conceder la aportación.

a) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local. Es igualmente necesario el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

b) Prestación de servicios. Es requisito previo el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) Reembolso de préstamos. Se exige lo mismo que en el apartado anterior.

d) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer créditos en la cuantía y partida correspondiente. Es necesario la efectividad del cobro del reintegro.


2º Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

a) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

b) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Hay que añadir para el Expediente de Generación de Créditos los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación:	XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	02/07/2020 11:06:11	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==			

- *Certificación del Secretario-Interventor acreditativa de haberse realizado el ingreso efectivo, el reconocimiento del derecho o de la existencia formal del compromiso firme de aportación, dependiendo de los supuestos a los que se refiere el artículo 44 del R.D. 500/90. La certificación deberá efectuarse disponiendo de justificación documental.*
- *Informe de Intervención en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.*
- *Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingreso en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el Presupuesto Inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.*
- *La fijación de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.*


3º En el supuesto concreto de generación de créditos por reintegros de pago, no se exige el trámite regulado anteriormente, generándose el crédito automáticamente en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, al producirse el ingreso efectivo del reintegro.

Como requisito único se establece que el reconocimiento de la obligación y orden de pago que originaron el pago indebido se efectúen en el mismo ejercicio en el que se produzca el reintegro.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: Buensuceso Morillo Espada

Código Seguro De Verificación:	XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	02/07/2020 11:06:11	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XqVe7metRiIvRPV+xq7hjA==			